

**CONVENIO ENTRE
LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO
ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS
Y
LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
PARA APOYAR LA FORMACION DE ESTUDIANTES
CHILENOS A NIVEL DE DOCTORADO EN LOS ESTADOS
UNIDOS**

En Santiago de Chile, a 4 de Noviembre de 2002 entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos - en adelante Comisión Fulbright-, por una parte, representado por el Presidente del Directorio de la Comisión, Claudio Orrego Larrain, ambos con domicilio en calle Isidora Goyenechea 2939 oficina 305 Las Condes, Santiago, y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - en adelante CONICYT - representada por su Presidente, Sr. Eric Goles Chacc, ambos domiciliados en Canadá N°308, Providencia, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO :

1. El acuerdo al cual han llegado la Comisión Fulbright y CONICYT, en cuanto a establecer un Programa de Becas tendientes a la formación a nivel de Doctorado, que no se imparten en Chile, de investigadores jóvenes altamente calificados en áreas científicas y tecnológicas, - con excepción de medicina - jóvenes que se formarán en centros de excelencia universitaria en los Estados Unidos, y
2. Que el programa estará dirigido a jóvenes talentos que se han destacado en el dominio de conocimientos, en el área científica o tecnológica.

TENIENDO PRESENTE :

La finalidad del Programa que ofrecerá hasta 5 becas anuales a estudiantes chilenos altamente calificados por un período máximo de 4 años en universidades estadounidenses, con el propósito de obtener el grado de doctor en áreas científicas o tecnológicas.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: APORTES DE LAS PARTES

Las instituciones representadas en este Convenio se obligan a:

1.1 COMISION FULBRIGHT

- Beca complementaria de mantención, máximo de US\$600 mensuales
- Pasaje de Ida a Estados Unidos
- Administración del Programa en los Estados Unidos a través del Instituto Internacional de Educación (IIE).
- Curso de Orientación Pre-académica
- Seguro adicional Universidad EEUU (sólo si obligatorio, US\$900)
- Gastos de llegada (US\$350 por una vez)
- Libros (\$300 por una vez)
- Seguro de Salud contra accidente y enfermedad provisto por ECA, Departamento de Estado de los Estados Unidos

1.2 CONICYT

- Pasajes de regreso de los Estados Unidos
- Costos de aranceles no eximibles y/o impuestos no cubierto por la Universidad donde el estudiante fue admitido con beca de matrícula. (un máximo de US\$5,000).
- Asignación de mantención complementaria de US\$ 900 mensuales hasta un máximo de 4 años. El candidato recibirá una beca por un año, renovable anualmente, por tres años que no exceda los cuatro años.

El candidato debe demostrar que no tiene ninguna otra beca que duplique beneficios.

La Comisión Fulbright se compromete a ejercer una contraparte con beneficios equivalentes al aporte de la CONICYT, sólo si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que el candidato postule a una de las universidades de los Estados Unidos de acuerdo a su programa de estudios y calificaciones. La Comisión Fulbright propondrá al candidato seleccionado programas en universidades prestigiosas donde podrá realizar su Doctorado

- Que el candidato tenga excelencia académica para obtener admisión y ayuda financiera en una de las universidades ofrecidas por la Agencia Cooperadora

La Comisión Fulbright en conjunto con la agencia cooperadora (Institute of International Education, IIE) hará lo posible por obtener ayuda financiera (exención parcial o total de pago de matrícula, y/o becas complementarias) para los candidatos en las universidades estadounidenses que tengan convenios con la agencia cooperadora, teniendo presente las prioridades establecidas por el candidato. Si la agencia cooperadora no obtiene ayuda financiera en la universidad elegida por el candidato y éste decide estudiar allí, ni la Comisión Fulbright ni CONICYT asumen responsabilidad por el costo adicional que le signifique al becario.

CLAUSULA SEGUNDA: MECANISMOS DE SELECCION

Se realizará un concurso público anual dirigido a todos los estudiantes de universidades chilenas autónomas o que hayan sido reconocidas por el organismo pertinente. Se formará un Comité de Pre-selección de expertos en el área y por ex becarios Conicyt y Fulbrighters. La decisión final será tomada por un comité de Selección ad hoc integrado por representantes de la Comisión Fulbright y CONICYT.

CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRACION

La administración del Programa en Chile lo realizará la Comisión Fulbright. La colocación y el seguimiento académico de los estudiantes en los Estados Unidos lo realizará IIE. Los aportes de CONICYT se entregarán trimestralmente a la Comisión Fulbright.

CLAUSULA CUARTA: DIFUSION

La difusión del Programa se realizará principalmente a través de CONICYT.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia contar de la fecha de su celebración y tendrá duración indefinida, pudiendo poner término al mismo cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a su contraparte, con tres meses de antelación, a lo menos, a la fecha en que señale el término al presente convenio. No obstante lo expuesto, deberá respetarse el financiamiento y la ejecución del período programado en curso, hasta su total finalización.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

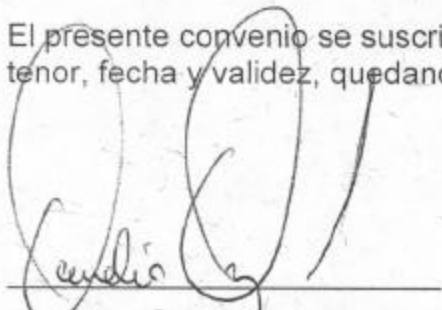
En caso de existir controversias sobre el sentido o alcance, aplicación o vigencia del convenio, se aplicarán los siguientes procedimientos de solución en el orden que se indica:

- 1° De común acuerdo,
- 2° Si no existe este acuerdo, las controversias serán resueltas por una Comisión Tripartita formada por un representante de la Comisión Fulbright, otro de CONICYT y un tercero designado por consenso de ambas partes. El fallo que emita este tercero, es simplemente una recomendación para las partes, y
- 3° En caso que se agotaran estas dos instancias sin llegar a acuerdo, se estará a lo que disponga la normativa jurídica competente que resuelva la controversia.

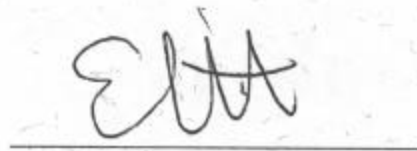
CLAUSULA SEPTIMA: Las partes declaran que invisten cada una la respectiva representación legal de sus instituciones y que poseen atribuciones jurídicas suficientes para la suscripción del presente convenio, elevando esta declaración a la calidad de esencial para efectos del acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES

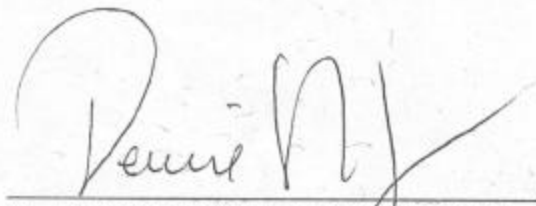
El presente convenio se suscribe y otorga en cuatro ejemplares originales, de igual tenor, fecha y validez, quedando cada parte con dos ejemplares.



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
Presidente Directorio
Comisión Fulbright Chile



ERIC GOLES CHACC
Presidente
CONICYT



M. DENISE SAINT-JEAN MATZEN
Directora Ejecutiva y Representante Legal
Comisión Fulbright Chile